



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 126

Miércoles 7 de Junio de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 249

Precios de pescados frescos

En virtud de la rectificación a la circular número 464 de la Comisaría General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 148 del 27-5-944, queda modificada la circular número 244 de esta Junta, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 119 del 30-5-944, en la forma siguiente:

Pez palo, 4,75 pesetas kilogramo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 3 de Junio de 1944.— El Gobernador civil, presidente, Tomás Romojaro.

1.674

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Vacunación anticarbuncosa obligatoria

CIRCULAR

Presentándose con carácter periódico y estacional en varios pueblos de esta provincia la enfermedad común al hombre y a los animales llamada «carbunco bacteridiano» cuya profilaxis más racio-

nal se basa en el uso sistemático de vacunas anticarbuncosas y habiéndose dispuesto por la Dirección General de Ganadería el tratamiento sanitario obligatorio en los ganados lanar y cabrío de varios pueblos de esta provincia, mediante el uso de «vacuna única anticarbuncosa» con la modalidad de seguro obligatorio postvacunal, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Jefatura provincial de Ganadería se hace público y se ordena lo siguiente:

1.º Los señores inspectores municipales veterinarios de los pueblos en que se lleve a cabo el tratamiento sanitario obligatorio contra la citada enfermedad en las especies lanar y cabría, darán cumplimiento exacto a las instrucciones recibidas del señor jefe del Servicio provincial de Ganadería.

2.º El ganadero a quien se le muera alguna res por accidente vacunal, debidamente comprobado, percibirá la indemnización siguiente:

Especie ovina

Por cada morueco de raza castellana, 175 pesetas.

Por cada morueco de raza churra, 150 pesetas.

Por cada oveja de raza castellana, 150 pesetas.

Por cada oveja de raza churra, 125 pesetas.

Por cada cordero de raza castellana, 100 pesetas.

Por cada cordero de raza churra, 75 pesetas.

Especie caprina

Por cada macho cabrío, 175 pesetas.

Por cada cabra de leche, 150 pesetas.

Por cada cabra de carne, 125 pesetas.

Por cada cabrito, 100 pesetas.

3.º La Dirección General de Ganadería facilita la vacuna «anticarbuncosa» necesaria para los tratamientos ordenados. Los ganaderos vendrán obligados al pago de la cantidad correspondiente por dosis de vacuna empleada, aplicación de la misma, prima de seguro, etc., con arreglo al precio unitario fijado por la Dirección General de Ganadería.

4.º Los dueños de los ganados some-

tidos a tratamiento vacunal, o sus encargados, darán las máximas facilidades para la ejecución del plan trazado por el Servicio provincial de Ganadería, ya que en caso contrario serán sancionados por mi Autoridad.

5.º Ordeno a las Juntas locales de Fomento Pecuario y organismos sindicales ganaderos de los pueblos de esta provincia, a que se contrae el tratamiento sanitario anticarbuncoso obligatorio, presten la necesaria y obligada colaboración y ayuda en esta campaña de lucha anticarbuncosa, cuya enfermedad se presenta en la especie humana y en los animales, originando sensibles bajas.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento y para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 1 de Junio de 1944.— El Gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

1.631

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Retirada de mercancías

Se previene a todos los adjudicatarios de garbanzos blancos, alubias blancas y pintas, lentejas y guisantes, tanto de cupos ordinarios como de semillas, que deberán retirar sus asignaciones antes del día 10 del actual; transcurrida dicha fecha quedarán automáticamente anuladas, debiendo solicitar la devolución de sus importes en carta dirigida a esta Jefatura provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de Junio de 1944.— El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

1.674

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCÉ GENERAL de comprobación y saldos verificado en 29 de Abril de 1944.

Folios . . .	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
1	Propiedades y derechos	9.977.995,61	»	9.977.995,61	»
2	Patrimonio provincial	10.000.000,00	10.052.995,61	»	52.995,61
3	Empréstitos	75.000,00	10.000.000,00	»	9.925.000,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositario.—Cuenta de valores en depósito	1.127.207,38	125.511,86	1.001.695,52	»
5	Acreedores por valores en depósito	165.511,86	1.126.957,38	»	961.445,52
OPERACIONES BANCARIAS:					
6	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos.	7.354.826,71	21.958.334,75	»	14.603.508,04
7	Banco España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	490.695,11	362.500,41	128.194,70	»
8	Banco España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	2.500.926,91	330.000,00	2.170.926,91	»
9	Banco España.—Cuenta corriente.—Diputación	145.176,52	100.000,00	45.176,52	»
10	Banco Crédito Local España.—P. E. Caminos y vías provinciales.	2.065.357,89	22.230,35	2.043.127,54	»
11	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	2.204.049,94	550.000,00	1.654.049,94	»
12	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	772.779,43	750.699,72	22.079,71	»
13	Idem idem idem.—Cuenta de crédito n.º 3	10.835,95	210.835,95	»	200.000,00
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	24.977,34	»	24.977,34	»
15	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	503.658,65	480.000,00	23.658,65	»
	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos	»	»	»	»
16	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones	4.157.770,36	3.985.248,63	172.521,73	»
17	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	26.767,95	»	26.767,95	»
18	Banco Español de Crédito.—Cuenta de crédito número 1	15.087,30	465.087,30	»	450.000,00
19	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	1.537,98	»	1.537,98	»
20	Idem idem idem.—Fondo de intereses y amortización	1.022.590,07	185.000,00	837.590,07	»
21	Caja Provincial de Ahorros.—Extraordinario A	8.042.046,60	589.147,60	7.452.899,00	»
22	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta de crédito	3.567,70	314.651,54	»	311.083,84
23	OPERACIONES A FORMALIZAR	990.574,79	29.490,95	961.083,84	»
24	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	9.684.548,50	9.915.293,82	»	230.745,32
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
25	Presupuesto de 1944	16.795.555,96	16.796.319,26	»	763,30
26	Depositario	5.580.557,45	2.334.488,00	3.246.069,45	»
INGRESOS:					
56	Capítulo 1.º—Rentas	157.857,59	50.168,87	107.688,72	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
62	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	802.938,46	53.388,59	749.549,87	»
63	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
57	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	1.566.000,56	76.175,00	1.489.825,56	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
50	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.409.000,00	282.049,44	1.126.950,56	»
51	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	513.900,00	869,75	513.030,25	»
64	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.656.508,51	103.199,65	1.553.308,86	»
52	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.052.155,00	35.130,50	1.017.024,50	»
65	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	75.266,15	225.733,85	»
66	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	458.140,00	»	458.140,00	»
67	Capítulo 13.—Crédito provincial	1.200.000,00	»	1.200.000,00	»
53	Capítulo 14.—Recursos especiales	836.427,88	3.012,94	833.414,94	»
54	Capítulo 15.—Multas	40.500,00	60,00	40.440,00	»
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
48	Capítulo 17.—Reintegros	448.144,52	120.830,83	327.313,69	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
27	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	6.353.646,74	4.671.095,46	1.682.551,28	»
	<i>Sumas y sigue.</i>	100.535.923,22	86.156.040,31	41.115.424,54	26.735.541,63

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	100.535,923,22	86.156.040,31	41.115.424,54	26.735.541,63
	GASTOS:				
68	Capítulo 1.º Obligaciones generales	120.595,86	317.154,50	»	196.558,64
69	Capítulo 2.º—Representación provincial	5.667,66	52.000,00	»	46.332,34
	Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
70	Capítulo 5.º—Gastos de recaudación	1.700,00	186.034,55	»	184.334,55
71	Capítulo 6.º—Personal y material	701.727,59	2.104.004,05	»	1.402.276,46
72	Capítulo 7.º—Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
73	Capítulo 8.º—Beneficencia	82.859,27	3.579.688,00	»	3.496.828,73
74	Capítulo 9.º—Asistencia social	60.245,34	188.100,60	»	127.855,26
75	Capítulo 10.—Instrucción pública	11.753,22	196.189,20	»	184.435,98
76	Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	236.126,91	1.167.073,74	»	930.946,83
	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
77	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería	»	90.000,00	»	90.000,00
78	Capítulo 15.—Crédito provincial	6.014,15	2.085.927,88	»	2.079.913,73
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
79	Capítulo 17.—Devoluciones	43.519,63	446.500,00	»	402.980,37
80	Capítulo 18.—Imprevistos	2.343,80	25.000,00	»	22.656,20
58	Capítulo 19.—Resultas de Gastos	1.018.382,84	6.352.883,44	»	5.334.500,60
	OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
28	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1943	2.429.117,86	2.697.201,08	»	268.083,22
49	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944	9.632.927,72	11.977.655,28	»	2.344.727,56
	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1943	»	»	»	»
29	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943	687.970,42	687.970,42	»	»
81	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1944	37.910,62	961.773,93	»	923.863,31
	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943	»	»	»	»
30	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	64.618,70	82.010,10	»	17.391,40
61	Corporaciones.—Primer semestre de 1944	253.243,13	316.494,03	»	63.250,90
	Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	»	»	»	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1944	»	»	»	»
55	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1944	6.611.809,33	6.611.809,33	»	»
82	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1944	»	17.752,93	»	17.752,93
	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1943	»	»	»	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1942	»	»	»	»
31	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1943	2.761.323,35	2.761.323,35	»	»
59	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1944	3.120.824,66	3.120.824,66	»	»
83	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1943	2.581.390,93	17.000,00	2.564.390,93	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1943	»	»	»	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1943	»	»	»	»
32	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1943	698.701,85	698.701,85	»	»
60	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1943	961.773,93	38.490,56	923.283,37	»
	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1944	»	»	»	»
33	Presupuesto de Contribuciones	298.956,53	513.021,85	»	214.065,32
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
34	Depositario.—Contribuciones	7.219.263,89	6.745.426,53	473.837,36	»
35	Organismos cedentes de recaudación.—Cuenta de diferencias	1.649,13	»	1.649,13	»
36	Presupuesto extraordinario de 1942	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
37	Depositario.—Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	2.542.615,58	7.457.384,42	»
38	Presupuesto extraordinario A.—Capítulo 2.º—Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
39	Idem ídem. Capítulo 13.—Créditos provinciales	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
40	Idem ídem. Capítulo 4.º—Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
41	Idem ídem. Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	1.471.393,92	13.744.584,77	»	12.273.190,85
42	Idem ídem. Capítulo 15.—Crédito provincial	921.037,45	1.055.415,23	»	134.377,78
43	Idem ídem. Capítulo 18.—Imprevistos	99.268,13	200.000,00	»	100.731,87
44	Presupuesto extraordinario de caminos y vías provinciales	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
45	Depositario.—Presupuesto extraordinario C	2.263.113,42	205.934,52	2.057.178,90	»
46	P. E. C.—Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	3.017.457,29	2.263.113,42	754.343,87	»
47	P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y Edificios provinciales	216.431,75	3.017.457,29	»	2.801.025,54
	TOTALES.	193.996.488,75	193.996.488,75	61.722.921,76	61.722.921,76

Valladolid, 12 de Mayo de 1944.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente accidental, Víctor Gómez.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 19 de Mayo de 1944.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—Víctor Gómez.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Castroño**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de utilidades del actual año, al objeto de oír reclamaciones durante el período comprendido en el artículo 510 del Estatuto.

Castroño, 31 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Ángel Alonso.

1.671—768

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Manuel Alvarez Torbado, abogado y oficial de Sala de esta Excm. Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital, seguidos por don José Giménez Buesa, mayor de edad, militar y vecino de Palencia, representado por el procurador don Anselmo Miguel Urbano y defendido por el letrado don Luis Sainz Montero, con don Joaquín Varea Andrade, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid y don Arsenio Palomo Puertas, mayor de edad y vecino de esta capital, declarado rebelde, estos dos últimos no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal sobre tercera de dominio, respecto de unos bienes que el don Joaquín Varea ha embargado al otro demandado en juicio verbal, sobre reclamación de pesetas, penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictó el Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida debemos absolver y absolvemos a los demandados Joaquín Varea Andrade y Arsenio Palomo Puertas, de la demanda de tercera contra ellos promovida por don José Giménez Buesa, sin especial imposición de costas y firme esta resolución, álcese la suspensión del procedimiento de apremio decretado en providencia de 1 de Julio de 1941, librando a tal fin la oportuna carta-orden, y mediante la incomparecencia del demandado don Joaquín Varea Andrade y la rebeldía de don Arsenio Palomo Puertas, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente

a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Alvarez Torbado.

1.580

Juzgados de primera instancia e instrucción**VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de información de dominio de la finca que después se dirá, a instancia del delegado provincial de Sindicatos de esta provincia, don Manuel Tornel Molina, en cuantía de 1.054,80 pesetas.

FINCA OBJETO DE INFORMACIÓN

Una parcela situada en el término municipal de Villanubla y pago del Ramal o carretera de la Estación, de 58 áreas y 60 centiáreas; linda Norte y Oeste, con el ramal de la carretera que conduce a la Estación; Este, con Ursicino González y Rosa Alvarez, y Sur, con la cañada.

Y por el presente y segundo edicto se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, convocándolas para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar de la primera publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, 4 de Febrero de 1944, comparezcan si quieren en el expediente y ofrezcan las pruebas que estimen conducentes.

Dado en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Doy fe.— Mariano Gimeno.— El secretario, Bienvenido Pérez.

1.669—769

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de información de dominio de la finca que después se dirá, a instancia del delegado provincial de Sindicatos de esta provincia don Manuel Tornel Molina, en cuantía de 792 pesetas.

FINCA OBJETO DE INFORMACIÓN

Una tierra en término de Villanubla, al pago del Ramal, de sesenta y seis áreas y sesenta centiáreas; linda al Este, con Armando Valentín y Licia Alvarez; Sur, de María Tornero y Mariano Pintado; Oeste, Maximiano González, y al Norte, con el ramal que va a la Estación.

Por el presente y segundo edicto se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la información de dominio pretendida, convocándolas para que en el término de ciento ochenta días, a contar de la publicación del primer edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, 4 de Febrero de 1944, comparezcan en el expediente y ofrezcan las pruebas que estimen conducentes.

Dado en Valladolid, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Doy fe.— Mariano Gimeno.— El secretario, Bienvenido Pérez.

1.670—770

ANUNCIOS NO OFICIALES**Junta Local de Fomento Pecuario de Carpio****Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras**

El día 21 de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 25 de Junio del presente año y termina el día 31 de Octubre, bajo el tipo de tasación de catorce mil setecientas sesenta y ocho pesetas y un cupo de dos mil cien cabezas lanares para mil setecientas ocho hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a setecientas treinta y ocho pesetas con cuarenta céntimos en esta Junta Local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Carpio, 28 de Mayo de 1944.—El presidente de la Junta, Alejandro Antonio.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta Local de Fomento Pecuario de Carpio, en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

..., de ..., de 1944.—El licitador.

771

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial